

"Por medio del cual se confirma la designación del representante del sector científico interno ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo"

El Secretario de Salud Departamental de Bolívar en uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas en el Decreto 1876 de 1994 y Decreto 2993 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto No. 664 del 5 de julio de 1995, modificaron y adicionaron el Decreto 1000 del 25 de noviembre de 1994 para la restructuración de la Empresa Social del Estado Hospital Clínica Maternidad Rafael Calvo, como una entidad de categoría especial descentralizada, de orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de segundo nivel de atención, identificada con NIT 806001061-8, con Código de Prestador 1300100815-01, ubicada en Barrio Alcibia, Sector María Auxiliadora en el Distrito de Cartagena.

Que el artículo 9º del Decreto 2993 de 2011¹ establece que la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo nivel y tercer nivel de atención territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los decretos 1876² y 1757³ de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que los Decretos 1876 y 1757 de 1994, se encargaron de reglamentar la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado de los niveles II y III de atención, los cuales fueron compilados en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016⁴.

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 establece lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas directivas para las Empresas Sociales del estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:

(...)

2. Los dos (2) representante del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado."

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.4, ibídem, expresa lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.4. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

¹ Decreto 2993 de 2011 "Por el cual se establecen disposiciones relacionadas con la conformación y funcionamiento de la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención y se dictan otras disposiciones."

² "Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado"

³ "Por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto-ley 1298 de 1994."

⁴ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"

"Por medio del cual se confirma la designación del representante del sector científico interno ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo"
(...)

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:

- a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud y b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

(...)"

Que para la elección del representante del sector científico interno de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo, solo pueden participar eligiendo o siendo elegido, las personas que sean profesionales de la salud y que pertenezcan a la planta de personal de la entidad.

Que ante la renuncia del periodo del representante del sector científico interno ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo, el Gerente de la ESE en mención, procedió a realizar el proceso para proveer la vacante del cargo, mediante Resolución No. 696 de 13 de octubre de 2020.

Que por medio de acta de escrutinio de 23 de octubre de 2020, se consignó el resultando de la elección, de la siguiente manera:

(...)

"TOTAL DE VOTOS: **55**

TOTAL VALIDOS: **55**

VOTOS NULOS: **0**

VOTOS POR DIANA MILENA TUIRAN SIERRA: **31**

VOTOS POR RAFAEL ENRIQUE DIAZ MONROY: **24**

Que dentro del proceso de elección resultó elegida la Enfermera **DIANA MILENA TUIRAN SIERRA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 64.584.617, como representante del sector científico interno ante la Junta Directiva de la ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo.

Que de conformidad con el artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto 780 de 2016, dispone en el inciso tercero que los miembros de la junta directiva tendrán un periodo de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos, aparte normativo que dispone lo siguiente:

(...)

"ARTÍCULO 2.5.3.8.4.2.5. TÉRMINOS DE LA ACEPTACIÓN. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva, por parte de la Dirección de Salud correspondiente, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante el Ministro de Salud cuando se trate de una Empresa Social del Estado del orden nacional, o ante el Director Departamental, Distrital o Municipal de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social.

RESOLUCION No.

2- - - - 785

Centro Administrativo Departamental
Kilometro 2 - Carretera Cartagena Turbaco
Turbaco - Bolívar
www.bolivar.gov.co